

NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

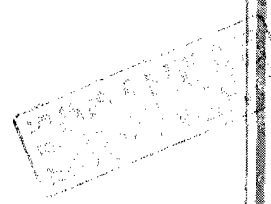
Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501

Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930

e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com

e-mail: notaria40@interactive.net.ec

Quito - Ecuador



PRIMERA
COPIA

De la Escritura de PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL
OTORGADO POR CHESA INTERNATIONAL GAMING
CORPORATION S.A. A FAVOR DEL EDUARDO LAMPA
Y OTROS, CELEBRADO ANTE ESTEBAN CUYAS
Otorgada por HENRIQUE NOTARIO DE TERRASSA, ESPAÑA

A favor de

Cuantía: S ESTE TERRASSA

Quito,

13 DE SEPTIEMBRE DEL 2005



Quito, a 13 de septiembre de 2005

PROTOCOLIZACIÓN No. 1495

DEL PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

CIRSA INTERNATIONAL GAMING CORPORATION S.A.

A FAVOR DE

EDUARDO LANDIN NAVARRO Y OTROS

CELEBRADO ANTE

ESTEBAN CUYAS HENCHIE,

NOTARIO DE TERRASSA, ESPAÑA.

CUANTIA: INDETERMINADA

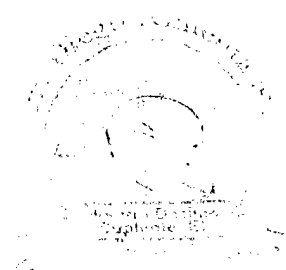
M.V.



(DI. 3ra.

COPIAS)

De Quito, a 13 de septiembre de 2005



Quito, 12 septiembre 2005

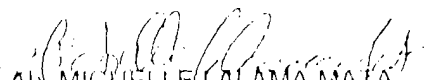
Señor Doctor
OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente solicito se sirva Protocolizar los documentos que adjunto a la presente y se emita TRES (3) copias auténticas.

- Poder Especial

Atentamente,


ABX MICHELLE LALAMA MATA
MAT. Nº. 9232 C.A.P.



05/2005



667517361

Esteban Cuyas Henche

NOTARIO

Rbla d'Egara, 197, bajos

Tel. 937 892 411

Fax. 937 891 121

08224 TERRASSA

E-mail: notaria@notariacuyas.com

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS.-

PODER ESPECIAL.-

En Terrassa, mi residencia, a veintiséis de julio de dos mil cinco.-

Ante mí, ESTEBAN CUYAS HENCHE, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña,-

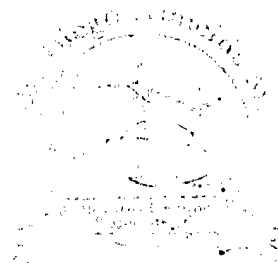
COMPARECE:-

DON MANUEL LAO GORINA, mayor de edad, de nacionalidad española, casado en régimen de separación de bienes, con domicilio profesional en Terrassa (Barcelona), Carretera de Castellar, número 298 y con N.I.F. 45.461.992-P.-

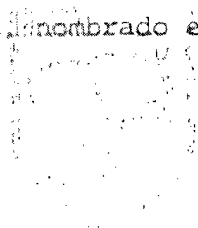
Le identifico por medio de su Documento de Identidad reseñado.-

Circunstancias personales que constan de sus manifestaciones.-

INTERVIENE, en nombre y representación de la Sociedad unipersonal CIRSA INTERNATIONAL GAMING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliada en Terrassa (Barcelona), Carretera de Castellar, número



298; denominada anteriormente GLOBAL GAMING INTERNATIONAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA; constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de INICIATIVAS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Terrassa (Barcelona), Don Joaquín Segú Vilahur el día 18 de enero de 1988, con número de Protocolo 91; adaptada a la nueva Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Carlos Cabadés O'Callaghan, el día 19 de mayo de 1992, bajo el número de su Protocolo 2.213; modificada su denominación social por la actual mediante escritura autorizada por el Notario de Terrassa Don José Luis Peiré Aguirre el día 11 de abril de dos mil, bajo el número de su Protocolo 1.599 y su domicilio por el actual mediante escritura autorizada por el Notario de Terrassa (Barcelona), Don Fernando Pérez-Sauquillo Conde el día 14 de septiembre de 2001 con Protocolo 4.076 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 34.164, Folio 122, Hoja B-240.858, inscripción 22; figura identificada fiscalmente con el número A-78769692.— Actúa en virtud de su cargo de Apoderado de la Sociedad nombrado en acta de socio único y de Consejo



1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Lichtenthal and Whistler (1973). The total chlorophyll content was determined by the method of Arar and Cook (1980).

6G7517362

05/2005



de administración de fecha 20 de mayo de 2002 elevado a público mediante escritura pública de fecha 27 de mayo de 2002 ante el Notario de Terrassa (Barcelona), Don Álvaro Lucini Mateo, con número de Protocolo 994, causando la inscripción 25 en el Registro Mercantil de Barcelona, de la que transcribo lo siguiente por creerlo oportuno para este otorgamiento:

"d) Conferir todos y cuantos poderes en derecho sean necesarios a favor de DON MANUEL LAO GORINA, casado en régimen de separación de bienes, mayor de edad, con domicilio profesional en Terrassa (Barcelona), Ctra. de Castellar, número 298 y con N.I.F. 45.461.992-P y /..../, para que en nombre y representación de la sociedad, puedan realizar de forma solidaria las siguientes facultades:_____

1.- Dirigir las oficinas de la Compañía, contratar y despedir empleados de toda clase, establecer las facultades y obligaciones de cada uno de ellos, así como su remuneración.- _____

2.- Ostentar la representación de la Empresa

en todos los asuntos referentes a la misma, tanto en juicio como fuera de él, esto es, así ante los Tribunales y Jueces de cualquier grado y Jurisdicción, ante la Administración de cualquier órgano del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio u otra Entidad local, como ante los particulares, presentando, firmando y retirando la documentación que sea necesaria o haya sido requerida de la sociedad; efectuar y recibir pagos, libranzas, reintegros, devoluciones de la Hacienda Pública, del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, así como retirar depósitos y fianzas de cualquier clase de dichos organismos.

3.- Comparecer ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación y ante los Juzgados de lo Social, interviniendo activa o pasivamente, como actores o como demandados, así como contestar preguntas y absolver posiciones ante dichas instituciones.

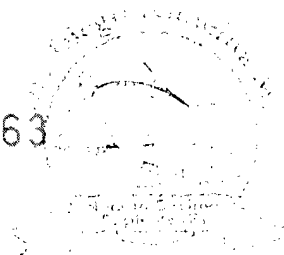
4.- Abrir, seguir y cerrar cuentas corrientes y de crédito, con Bancos o cualquier otro establecimiento de crédito, ahorro o mercantil, nacional o extranjero, y especialmente con el Banco de España y sus sucursales, ingresar, retirar y transferir cantidades de dichas cuentas, firmando cheques, ta-



672005



6G7517363



lones y cuantos otros documentos sean procedentes. Constituir, seguir y retirar depósitos de efectivo, imposiciones a plazo fijo y valores, así como disponer de ellos total o parcialmente. _____

5.- Librar, aceptar, endosar, negociar, cobrar, pagar, avalar, descontar y protestar toda clase de letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito y Banca y en general, toda clase de efectos de comercio, que sean consecuencia del tráfico normal de la Empresa. _____

6.- Solicitar y firmar operaciones crediticias, pólizas y escrituras de préstamo, de crédito, de afianzamiento de las mismas y de descuento, en las condiciones que estime pertinentes. _____

7.- Conceder préstamos a terceras personas en las condiciones y con los pactos que estime oportunos en cada caso, firmando los correspondientes documentos públicos o privados. _____

8.- Avalar y afianzar a terceras personas, tanto físicas como jurídicas, en toda clase de ope-

raciones de crédito, préstamo, descuento o en cualquier otro tipo de operaciones bancarias.-----

9.- Pagar deudas y cobrar créditos. Recabar y percibir ingresos de todas clases, suscribiendo los oportunos documentos libratorios. Percibir y retirar de toda clase de organismos oficiales o no, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados, así como cuantos documentos afecten a la sociedad. -----

10.- Contratar transportes, suscribir seguros contra riesgos de los mismos, firmando las pólizas o documentos correspondientes y cobrando en su caso las indemnizaciones. Recibir géneros y mercancías de compañías de transporte en general, aduanas y agencias, hacer protestas y reclamaciones, dejes de cuenta y abandono de mercancías.-----

11.- Comprar, vender y arrendar en cualquier forma admitida en derecho, instalaciones, vehículos, mobiliario, equipos de oficina y equipos informáticos, destinados a la realización de la actividad de la Compañía.-----

12.- Formalizar cualquier tipo de contrato, público o privado, su modificación o revocación o la de cualquiera de sus cláusulas o condiciones, así

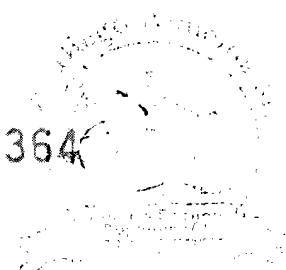
Dr. Osvaldo Mejía

2005



~~RECEIVED~~

6G7517364



como el otorgamiento de cualquier tipo de cartas de pago, relacionado todo ello con el objeto social de la compañía. _____

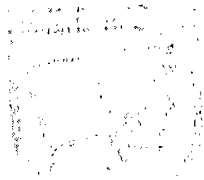
13.- Adquirir y enajenar, por compraventa, permuta, aportación, restitución o liquidación sociales, u otro cualquier título oneroso, así como pignorar, hipotecar o de otra forma gravar, toda clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, concesiones administrativas o de cualquier otro tipo; de particulares o de organismos estatales, autonómicos, provinciales, municipales o locales así como de cualquier otra administración pública, incluidas empresas estatales; ceder estos bienes en cumplimiento de obligaciones de cualquier carácter, incluido las de carácter urbanístico y las destinadas a zonas verdes, viales y otros semejantes, efectuando asimismo toda clase de segregaciones, agrupaciones, declaraciones de obra nueva y división de fincas en régimen de propiedad horizontal, incluso escrituras de aclaración o subsanación hasta lograr su inscrip-

ción en el Registro correspondiente y realizar cualquier acto de riguroso dominio sobre los bienes antes relacionados, entre ellos la concesión y el ejercicio de derechos de opción, tanteo, retracto y cualesquiera otros de adquisición preferente.-----

14.- Adquirir y enajenar, por compraventa, suscripción, asunción, permuta, aportación, restitución o liquidación sociales, u otro cualquier título oneroso, así como pignorar, valores mobiliarios, participaciones y cualquier otro signo de participación social.-----

15.- Tomar parte en subastas y concursos, hacer propuestas, aceptar adjudicaciones, cederlas a terceros o ejercitarlas, y percibir su importe, todo ello ante toda clase de entidades y organismos, tanto nacionales como extranjeros, comunitarios, estatales, autonómicos, provinciales, municipales, o de cualquier otro tipo.-----

16.- Constituir o fundar todo tipo de sociedades, civiles o mercantiles, suscribiendo acciones o asumiendo participaciones o cualquier otro signo de participación social, y desembolsando el Capital comprometido, ejercitando todos los derechos inherentes a la condición de socio, aprobando los Esta-



05/2005



6G7517368

tutos correspondientes, nombrando y aceptando cargos y efectuando las declaraciones necesarias para que aquellas adquirieran personalidad jurídica.-----

17.- Representar a la Sociedad en las reuniones de Junta General tanto Ordinaria como Extraordinaria de socios, en las que aquella participe, todo ello con voz y voto, y tomando toda clase de decisiones y acuerdos.-----

18.- Elevar a público todos los acuerdos que adopte la Junta General de Socios o bien el socio único de la misma, según sea el caso, así como los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, otorgando en consecuencia, cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios o considere convenientes, a fin de lograr, cuando así proceda, su inscripción en los Registros correspondientes.-----

19.- Designar a la persona o personas físicas que actuaran como representantes permanentes de la sociedad, en el ejercicio del cargo de administrador para el que ésta sea nombrada en otras compa-

ñas, estableciendo en su caso, el régimen de actuación de los designados.-----

20.- Conferir y revocar toda clase de poderes a favor de las personas que libremente determine, y conteniendo las facultades que en cada momento estime procedentes, y especialmente en lo que respecta a los poderes a favor de Abogados y Procuradores de los Tribunales, con la facultad de interponer, desistir o transigir en toda clase de acciones, y en su caso promover, seguir, renunciar y terminar toda clase de recursos, así ordinarios como extraordinarios, como el de casación o revisión.-----

21.- Sustituir total o parcialmente las facultades anteriormente relacionadas, a favor de las personas que libremente determine."-----

Así resulta de la mencionada escritura de dicha Sociedad, que he tenido a la vista, sin que en lo omitido haya nada que limite o restrinja lo transcrito.-----

Me asegura que dicho cargo no le ha sido revocado ni modificado y que las circunstancias jurídicas de la Sociedad Poderdante, no han sufrido variación alguna.-----

Lo identifico por la documentación exhibida,

Dr. Osvaldo M. J. ...

12005



667517366

y le juzgo con capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de PODER ESPECIAL, y a tal efecto. _____

DICE: _____

Que con la representación que ostenta, confiere todos y cuantos poderes en derecho sean necesarios a favor de DON EDUARDO LANDIN NAVARRO, DON CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR y DON MARTIN EDMUNDO PORTILLA PEREZ, (los Apoderados) para actuar individualmente conforme a las siguientes facultades: _____

a) Constituir sociedades, compañías, fundaciones, asociaciones o, cualquier otro tipo de personas jurídicas a nombre y representación de CIRSA INTERNATIONAL GAMING CORPORATION, S.A.; b) Abrir a nombre de CIRSA INTERNATIONAL GAMING CORPORATION, S.A., cuentas de integración de capital, cuentas de fondos y cualquier otra cuenta necesaria para lograr la constitución de cualquier tipo de personas Jurídicas a favor y/o en nombre de CIRSA INTERNATIONAL GAMING CORPORATION, S.A.; c) Suscribir todo escrito,

DOI: 10.1002/eqe.1027

05/2005



~~XXXXXXXXXX~~

6G7517367

nunciar libremente a dichos cargos o funciones; g) Recibir o aceptar como cesionario o como accionista, al igual que retirar, firmar y suscribir toda clase de acciones, Talonarios, Títulos de Acciones o de Certificados de Aportaciones que se emitan y le puedan corresponder a la mandante, o sean a favor y/o en nombre de CIRSA INTERNATIONAL GAMING CORPORATION, S.A.; h) Cumplir todo papel, actuación, comparecencia y/o formalización para lograr la constitución de cualquier tipo de personas jurídicas favor y/o en nombre de CIRSA INTERNATIONAL GAMING CORPORATION, S.A.; i) Para que en todo caso y que por Ley, fuere necesario, manifiesten el expreso consentimiento de CIRSA INTERNATIONAL GAMING CORPORATION, S.A. El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por los apoderados para actuar individualmente en cualquier parte del territorio Ecuatoriano. Se hace constar que resulta comprensivo el presente apoderamiento a todo aquello que fuera consecuencia natural y jurídica del ejercicio de las facultades que con-

tiene. _____

ASI LO DICE Y OTORGA. _____

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 , de 13 de diciembre, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. _____

Leída por mí esta escritura habiendo renunciado el otorgante al derecho que le advertí tenía de leerla por sí, presta su consentimiento y firma conmigo, que doy fe: del total contenido en este instrumento público, extendido en siete folios de papel sellado notarial, el presente y los seis anteriores en orden. _____

Sigue firma de compareciente.- signado, firmado y sellado: E. Cuyás.- Rubricados. _____

05/2005

6G7517368



Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera,
Ley 8/1989.

DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

CONCUERDA literalmente con su original que bajo el número indicado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada esta saca, y a requerimiento de el poderdante, expido esta primera copia autentica, que signo, firmo, rubrico y sello en Terrassa, al siguiente dia de otorgamiento, extendida en ocho folios de papel notarial, números este y los siete anteriores en orden. Doy fe. _____



APOSTILLE (o legalización única)
(Convención de la Haya du 5 de octubre, 1961-Real Decreto/1978,
de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA

El presente documento público

2. ha sido firmado por D. Esteban Cuyás Henche-----

3. Actuando en calidad de Notario, en copia de escritura de--
Poder, N°. 2472/2005, otorgado por "CIRSA INTERNATIONAL---
GAMING CORPORATION, S.A."-----

4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría.

C E R T I F I C A D O

5. En BARCELONA

6. El 03 de Agosto de 2005.

7. Por DON ANTONI BOSCH I CARRERA, Censor Segundo.

8. Con el N° : -39693-

9. Sello/timbre:

10. Firma:

015 SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

Nihil in Fide

A33199219

FE PÚBLICA
NOTARIAL



008276761



Antoni Bosch i Carrera
Censor Segundo

RATON: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 1/8

Quito,

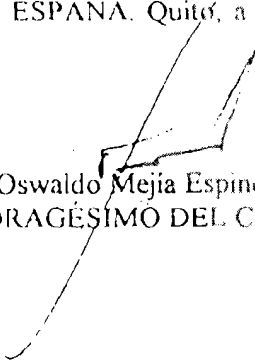
13 SEP 2005

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA

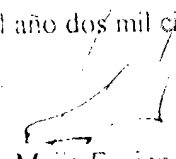
NOTARIO PUBLICO EN QUITO

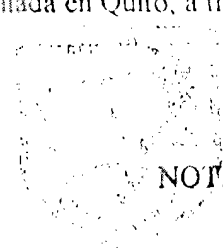
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN A petición del abogado Michelle Lalama Mata, el día de hoy en once fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo, EL PODER ESPECIAL OTORGADO POR CIRSA INTERNATIONAL GAMING CORPORATION S.A. A FAVOR DE EDUARDO LANDIN NAVARRO Y OTROS CELEBRADO ANTE ESTEBAN CUYAS HENCHE, NOTARIO DE TERRASSA, ESPAÑA. Quito, a trece de septiembre del año dos mil cinco.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a trece de septiembre del año dos mil cinco.


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Oscar Mejía Espinosa



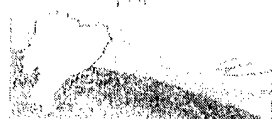
CIUDADANÍA 1707252001
 VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE
 PICHINCHA/QUITO/SAN ELIZO
 01/03/2001 (1979)
 001 A 0033 00400 H
 PICHINCHA/QUITO
 SOUTALES SURPES 1979

Almendra J. Vivas



ECUATORIANA ***** E199910000
 CASADO NATALIE STRAETHEN-ANRUZOLA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 FRANCISCO VIVANCO
 MERCEDES DEL ROSARIO SALVADOR
 QUITO 03/12/2007
 03/12/2019

REN 2632728



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 1707252001
 Cedula

VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE

PROVINCIA
 CANTÓN
 ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad
 prevista en el numeral cinco del Art. 18 de
 la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente
 COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA
 que exhibida se devolvió

Quito, a

26 ENE 2012

Dr. Diego Almeida M.

NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)